

# TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



FECHA: 24 DE ENERO DE 2022  
ACTA DE CABILDO No. **021/2022**  
**EXTRAORDINARIA**

En Tampamolón Corona, estado de San Luis Potosí, a 24 de Enero de 2022, siendo las 13:00 hrs y con la finalidad de llevar a cabo **sesión extraordinaria de cabildo**, señalada para tal fecha y hora previa convocatoria girada, se encuentran presentes los de la **Administración Municipal 2021-2024**, los CC. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, Atanacio Ortiz Martínez, Regidor de Mayoría Relativa, Miguel Santiago Celestina, primer regidor de representación proporcional, Rufina Santiago Martínez, segunda regidora de representación proporcional, Yolanda Sánchez Marín, tercera regidora de representación proporcional, Joel Quintín González, cuarto regidor de representación proporcional, Emiliano Juárez Espinoza, quinto regidor de representación proporcional, Lic. Elizabeth Hernández Santos, Síndico Municipal y el C. Eduardo Hervert Sánchez, Secretario General del H. Ayuntamiento para dar inicio a la presente sesión bajo el siguiente:

1

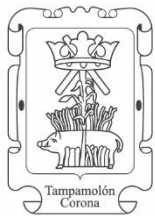
## ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista y verificación del quórum legal.
2. Instalación legal de la sesión.
3. Lectura del acta anterior.
4. Análisis y en su caso aprobación del Convenio con Promotora del Estado.
5. Análisis de la solicitud de enajenación de vehículos propiedad de este Municipio.
6. Clausura de la sesión

**ACTO PRIMERO:** se realiza el pase de lista y verificación del quórum legal.

**ACTO SEGUNDO:** Al encontrarse verificado y constituido el quórum legal, la C. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, por su conducto se declara formal, legalmente instalada la sesión y validos los acuerdos que de la misma emanen.





# TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



**ACTO TERCERO:** La C. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, otorga el uso de la palabra al Lic. Eduardo Hervert Sánchez, Secretario General del Honorable Ayuntamiento a fin de que haga la lectura del acta de la sesión anterior, cumplido el acto y al encontrarse asentada en los términos legales y correctos se **APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

**ACTO CUARTO:** En uso de la palabra la C. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, da a conocer al Cabildo el Convenio que se recibió de Promotora del Estado para que sea analizado y en su caso autorizada la firma de dicho convenio. Mismo que dice lo siguiente:

CONVENIO MARCO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE CELEBRAN, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL DENOMINADO PROMOTORA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VICTOR HUGO GONZÁLEZ CEDILLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA MISMA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA PROMOTORA**” Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMPAMOLON S.L.P., REPRESENTADO POR LOS CC. SILVIA MEDINA BURGAÑA, ELIZABETH HERNANDEZ SANTOS Y EDUARDO HERVERT SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL H. AYUNTAMIENTO**” CONVENIO QUE SUSCRIBEN PARTIENDO DE LOS ANTECEDENTES QUE MENCIONA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES QUE VIERTEN Y OBLIGÁNDOSE EN LOS TÉRMINOS DE LAS SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

2

## ANTECEDENTES

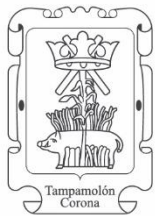
En el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., se han presentado diversos asentamientos humanos irregulares ubicados tanto dentro del fundo Municipal como propiedad de particulares dentro de la demarcación territorial del municipio, y los cuales no pueden ser incluidos en los planes municipales de desarrollo urbano por su condición irregular, son focos de violencia e inseguridad, aunado a lo anterior estos asentamientos no cuentan con servicios públicos.

La Promotora del Estado cuenta con facultades para promover y llevar a cabo cuando proceda, la Regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población de la Entidad, así como fomentar y desarrollar las acciones de Regularización de la tenencia de la tierra, particularmente en beneficio de los sectores sociales más desprotegidos.

El H. Ayuntamiento de Tampamolón Corona, S.L.P., cuenta con facultades para regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, la rehabilitación de zonas marginadas y asentamientos irregulares, de acuerdo a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado, los Planes de Desarrollo Urbano que de ella derivan y demás leyes Municipales de la Entidad.

Aunado a lo anterior la actividad regularizadora en el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., no solo permitirá, sino que garantizará el acceso a una vivienda digna y a un costo accesible que represente el patrimonio de los poseedores, quienes pertenecen a los grupos sociales vulnerables, siendo esta la única forma para hacerse de un patrimonio a mediano plazo y acortar la brecha social y económica que margina de la sociedad potosina a aquellas personas que por





sus ingresos se encuentran fuera de las opciones crediticias o excluidos de los programas sociales en virtud de detentar una posesión ilegítima de predios.

En virtud de ser la Promotora del Estado el organismo regularizador estatal, cuenta con el personal, la capacidad y la experiencia necesaria en los procesos de regularización de la tenencia de la tierra, con el fin de otorgar mayor certeza en el proceso; se firma el presente convenio conforme las siguientes declaraciones y cláusulas.

## DECLARACIONES

### I.- Declara “La Promotora”:

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto entre otros, es promover, fomentar y desarrollar la regularización de asentamientos humanos irregulares en el Estado; con las atribuciones, organización y funcionamiento que se establecen en el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 8 de enero de 2002, mediante el cual se crea la Promotora del Estado de San Luis Potosí.

I.II.- Que el C. Víctor Hugo González Cedillo, en su carácter de Director General de LA PROMOTORA, interviene en la firma del presente instrumento en ejercicio de las facultades y atribuciones que le fueron conferidas específicamente en la fracción V del artículo segundo y fracción IX del artículo décimo del decreto señalado en el párrafo precedente, así como acorde a el nombramiento de Director General de LA PROMOTORA que le fue expedido a su favor por el Consejo de Administración, nombramiento que consta en el acta de asamblea extraordinaria del día 14 de enero del año Dos Mil Veintidós, documento con el que acredita la personalidad con la que comparece.

I.III.- Que para efectos del presente Convenio establece como domicilio el ubicado en calle Benigno Arriaga No. 486, Col. Tequisquiapan; San Luis Potosí; S.L.P., Código Postal 78230.

### II.- Declara “El H. Ayuntamiento”:

II.I.- Que los CC. Silvia Medina Burgaña, Elizabeth Hernández Santos y Eduardo Hervert Sánchez, en su carácter de Presidente, Síndico y Secretario respectivamente, intervienen en la firma del presente Convenio, en el marco de las facultades que les confieren los artículos 70, 75 y 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, acreditando su personalidad, el C. Presidente y el Síndico Municipal con el Periódico Oficial del Estado de fecha 02 de Octubre de 2021, en el que se publicó la integración de los 58 Ayuntamientos del Estado; y el C. Secretario con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor, de fecha 01 de Octubre de 2021.

II.II.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo, el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tampamolón Corona, S.L.P., acordó autorizar la firma del presente instrumento y expresa su compromiso de vincularse mediante este Convenio con “La Promotora” a efecto de que conjuntamente realicen la actividad regularizadora de la tenencia de la tierra que es el propósito de este documento.

II.III.- Que para efectos del presente Convenio, establece como su domicilio el ubicado Calle Hidalgo s/n, Col. Centro, del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P.  
Declaran “Las Partes”

III.I.- Que es prioritaria la atención de los problemas que enfrentan las clases sociales marginadas del Estado de San Luis Potosí que carecen de certeza jurídica y seguridad patrimonial en los asentamientos irregulares que ocupan y cuyo ordenamiento y legalización aportará múltiples beneficios, sobre todo en lo relacionado con la seguridad de la tenencia de la tierra.





III.II- Las partes manifiestan su interés en celebrar el presente convenio marco de participación conjunta, colaboración y coordinación, para llevar a cabo conjuntamente la regularización de la tenencia de la tierra a las personas que resulten beneficiadas de los programas instaurados conforme el presente Convenio.

III.III.- Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen.

III.IV.- Las partes reconocen que en el presente convenio no existe error, lesión, dolo, violencia, intimidación, incapacidad, falta de forma, ni ninguna otra causa que pueda motivar la nulidad del mismo, para mayor abundamiento renuncian expresamente a cualquier acción o derecho que pudieran tener sobre el particular, y a los plazos que para ejercitar la acción de nulidad fundada en esos vicios establezcan los artículos dos mil sesenta y uno, dos mil sesenta y dos, dos mil sesenta y tres, dos mil sesenta y nueve y dos mil setenta del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.

Como consecuencia de los antecedentes y declaraciones expresadas, manifiestan su firme voluntad en convenir y obligarse a través de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Acuerdan “Las Partes” llevar a cabo conjuntamente la regularización de la tenencia de la tierra en los asentamientos humanos irregulares ubicados dentro de la demarcación territorial del municipio; a efecto de que se emitan los títulos de propiedad a través de Notario Público en favor de los poseedores que acrediten de manera fehaciente poseer un inmueble dentro de los asentamientos humanos irregulares sujetos al presente convenio.

**SEGUNDA.** Los asentamientos humanos irregulares serán regularizados por “Las Partes” única y exclusivamente a favor de los poseedores de los mismos, y que cumplan con los requisitos que al efecto determina la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado, así como bajo las condiciones y modalidades que al efecto fije el H. Cabildo y la legislación vigente aplicable prevea.

**TERCERA.** “La Promotora” se compromete a realizar y supervisar la integración de cada uno de los expedientes conforme a la normatividad existente y cuyas solicitudes de regularización hayan sido previamente analizadas, verificadas y aprobadas por “El H. Ayuntamiento”.

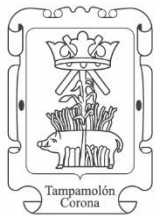
Los expedientes de los programas para ser aprobados deberán contar con la siguiente documentación:

- a) Nombres y firmas autógrafas de los peticionarios o en su caso de los representantes de la asociación que promueve la regularización del Asentamiento Humano Irregular, debiendo acompañar, en el caso de la asociación, el documento que acredite su existencia y, en su caso, el documento que acredite la personalidad jurídica de sus representantes, cuando no conste en el mismo documento;
- b) Identificación geográfica del bien inmueble, mediante croquis que indique su ubicación o plano que preferentemente contenga las calles, manzanas y toda división interna existente en el mismo;
- c) Título o escritura de propiedad y de libertad de gravamen, expedidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, respecto del predio objeto del procedimiento de regularización;
- d) comprobante de empadronamiento municipal y recibo de pago de impuesto predial sin adeudo.

Los expedientes personales presentados para ser aprobados deberán contar con la siguiente documentación:

- a) Acta de nacimiento





# TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



- b) Acta de matrimonio (en su caso)
- c) Curp
- d) Credencial para votar con fotografía (INE)
- e) Comprobante de domicilio
- f) Carta de no propiedad
- g) Carta de posesión
- h) Comprobante del acto generador de la posesión

La documentación identificada con el inciso f), deberá ser expedida por **"El H. Ayuntamiento"**, debiéndose cubrir por los beneficiarios el costo de su expedición en los términos de la Ley de Ingreso del Municipio.

**CUARTA. "La Promotora"**, para efectos de la cláusula anterior, proporcionará al **"El H. Ayuntamiento"**, el expediente del asentamiento humano a regularizar debidamente integrado conforme a la normatividad vigente, debiendo acreditar que la superficie en donde se localice el asentamiento humano se ubica dentro de la demarcación municipal.

Una vez revisado el expediente **"El H. Ayuntamiento"** emitirá en caso de ser procedente los dictámenes de factibilidad Urbanística, jurídica y de procedencia en un término no mayor de 30 días naturales; en el caso de considerarse la falta de algún requisito notificará la improcedencia del programa y previa requerimiento para la solventación de las observaciones deberá emitir la negativa en un término no mayo de 15 días naturales, fundando y motivando la misma.

**QUINTA. "La Promotora"** se obliga a realizar todos los trabajos legales y administrativos tendientes a la regularización de los lotes de terreno que cumplan con lo señalado en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta de este Convenio, así como a liquidar con los recursos que otorguen los beneficiarios el costo de la escritura que se otorgue a través de Notario Público a favor de cada uno de los posesionarios; por lo tanto se especifica que correrán a cargo de los particulares posesionarios a favor de quienes se regularice el inmueble, los gastos administrativos, escrituración y demás que se generan con motivo del proceso de regularización, los cuales entrarán en el marco de los programas sociales que al efecto lleva a cabo dicho Organismo.

El costo del proceso de regularización, será establecido por **"La Promotora"** atendiendo a las circunstancias específicas de cada asentamiento humano, así como atendiendo a los costos operativos y pago de derechos e impuestos estatales y municipales que se requieran para cada asentamiento humano.

**SEXTA.** Una vez concluidos los trabajos técnicos y debidamente integrados los expedientes de cada uno de los beneficiarios, **"La Promotora"** emitirá las ordenes de escritura al fedatario público para la elaboración de la escritura pública a fin de concluir el proceso de regularización.

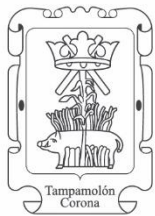
**SEPTIMA. "La Promotora"** proporcionará la asesoría técnica, legal, administrativa y los criterios normativos para la realización de los trabajos de regularización que ejecute **"El H. Ayuntamiento"**.

**OCTAVA. "La Promotora"** se compromete a gestionar los apoyos necesarios por parte del Gobierno del Estado en lo relacionado con los gastos registrales y libertades de gravamen, que se generen con motivo de la regularización.

**NOVENA. "El H. Ayuntamiento"** se compromete a otorgar, todos los estímulos fiscales que le correspondan y a exentar el pago de todos los derechos que se generen, señalando a manera de ejemplo, en forma enunciativa mas no limitativa los siguientes: licencia o alta de fraccionamiento, supervisión de fraccionamiento, lotificación, revisión de proyecto, avalúos, alta en el padrón catastral, fusiones, subdivisiones, reposición de planos y en general todos los conceptos municipales que se generen en el proceso de titulación y durante el proceso de regularización que se lleve a cabo para el







# TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



cumplimiento del objeto de este convenio en los términos señalados por el artículo 9° de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí y 24 Inciso b, del Código Fiscal vigente en el Estado. Una vez regularizados los predios cesarán dichas exenciones, a fin de que los poseionarios cumplan sus obligaciones fiscales ante “El H. Ayuntamiento”.

**DÉCIMA. “La Promotora” y “El H. Ayuntamiento”** se obligan a realizar de manera coordinada la cartografía a nivel de plano manzanero lotificado, censo de verificación de uso y posesión y acta de lotificación conforme a la normatividad y lineamientos otorgados por la Promotora del Estado.

**DÉCIMA PRIMERA.** Lo no previsto en el presente instrumento, se resolverá de conformidad por las partes en forma conjunta y de común acuerdo, en lo relativo a la interpretación y cumplimiento a lo estipulado en el mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.** La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de firma y hasta el día 30 de septiembre de 2024.

**Por lo que los integrantes del Cabildo después de haber analizado APRUEBAN POR UNANIMIDAD la firma del Convenio con Promotora del Estado de San Luis Potosí, a fin de regularizar los diversos asentamientos humanos del Municipio.**

**ACTO QUINTO:** En uso de la palabra la C. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, cede la palabra la Lic. Elizabeth Hernández Santos, Sindico Municipal, quien solicita la enajenación de los siguientes vehículos del inventario de bienes muebles de éste Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P

1	Camión recolector de basura número de serie 1HSHBAZN2RH589379, malas condiciones.
2	Camioneta Chevrolet Silverado Pick Up cabina regular 4x2, color roja victoria, número de serie 3GCEC14X98M104232, malas condiciones.
3	Vehículo marca Ford Ranger Pick Up, color blanco Oxford, BC, número de serie 8AFER5AD1A6282943, malas condiciones.
4	Vehículo Marca Nissan tipo Tsuru GSI T/M, color sunred, 4 puertas, 4 cilindros, número de serie 3N1EB31S6BK331181, malas condiciones.
5	Automóvil marca Volkswagen, tipo Jetta Europa, color rojo Spice metálico, estándar 4 puertas, número de serie 3VWRV09M69M646908.

Lo anterior a que han sufrido menoscabo y han dejado de ser útiles para el servicio público. Y con la enajenación se pretende lograr un ingreso que permita adquirir bienes para un mejor servicio público.





TAMPAMOLÓN CORONA  
HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



**Por lo que los integrantes del Cabildo después de haber dialogado y analizado APRUEBAN POR UNANIMIDAD la enajenación de dichos vehículos.**

**ACTO SEXTO:** No habiendo otro asunto que tratar por su conducto la C. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, se da por clausurada la presente sesión, siendo las 14:10 horas del mismo día, mes, año y validos los acuerdos tomados, firmando quienes en la misma intervinieron. **DAMOS FE.**-----

RUBRICA  
C. Silvia Medina Burgaña  
Presidenta Municipal Constitucional

RUBRICA  
C. Atanacio Ortiz Martínez  
Regidor de Mayoría Relativa

RUBRICA  
C. Elizabeth Hernández Santos  
Síndico Municipal

RUBRICA  
C. Miguel Santiago Celestina  
Primer Regidor

RUBRICA  
C. Rufina Santiago Martínez  
Segundo Regidor





# TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



RUBRICA  
C. Yolanda Sánchez Marín  
Tercer Regidora

RUBRICA  
C. Joel Quintín González  
Cuarto Regidor

RUBRICA  
C. Emiliano Juárez Espinoza  
Quinto Regidor

RUBRICA  
C. Eduardo Hervert Sánchez  
Secretario General del H.  
Ayuntamiento

